



RESOLUCIÓN de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se deniega la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Tumbo” en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza).

Nº exp DGEM: IP-PC-0132/2022

Nº exp SP: G-Z-2022-116 de la provincia de Zaragoza

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 6 de septiembre de 2022, la sociedad QOICHI 1, S.L., con NIF B88302393 y con domicilio social en C/ Amaya 12, 2 Drcha, CP 31004 Pamplona (Navarra), presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Tumbo” de potencia instalada 2,75 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Instalación Fotovoltaica Tumbo”, así como proyecto de las infraestructuras de evacuación propias “Red Subterránea Media Tensión 10 kV a/y Centro de Seccionamiento Prefabricado y Redes Subterráneas de Media Tensión 10 kV a/y Centros de Transformación 2.800 kVA Prefabricados para Evacuación de Energía de Planta Fotovoltaica Tumbo en Zaragoza (Zaragoza)”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Nº Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0132/2022.

Nº Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-116 de la provincia de Zaragoza.

Segundo. - Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Tumbo”. (Nº Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-116 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 22 de agosto de 2025, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-Propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.



Tercero. - Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- Boletín Oficial de Aragón, en fecha 20 de marzo de 2023.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

Ayuntamiento de Zaragoza, que emite informe de fecha 22 de septiembre de 2022, en el que señala que las parcelas donde se ubica la planta están clasificadas como Suelo No Urbanizable, Protección del Ecosistema Productivo Agrario, Protección de la Huerta Honda.

Que en cuanto a los usos permitidos en el suelo de protección de huerta honda “no se admite la ejecución de ningún tipo de edificaciones en las parcelas...” ni “...cualquier otro uso no acorde con el fin del cultivo hortofrutícola”.

Acaba concluyendo que, la implantación del parque fotovoltaico propuesto en suelo no urbanizable especial de protección del ecosistema productivo agrario con la categoría sustantiva de protección de huerta honda (SNU-EP-HH) no sería compatible desde el punto de vista urbanístico con el plan general de ordenación urbana.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación QOICHI 1, S.L., para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes emitidos el Servicio Provincial considera que en dichos informes y los condicionados técnicos emitidos, se concluye que la instalación de la planta no es compatible con el PGOU de Zaragoza, referente a la modificación aislada 214.



Cuarto. - Proyecto técnico.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está visado por el Colegio de Graduados en Ingeniería Ramas Industriales e Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra, con fecha 26 de agosto de 2022, y nº de visado 2022 1982-0.

El proyecto de ejecución de las infraestructuras propias de evacuación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Sergio Espinosa Fernandez, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 26 de agosto de 2022, y nº de visado VIZA227331.

Quinto. - Tramitación ambiental.

Con fecha 8 de febrero de 2023 se emite informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica "Tumbo" sita en Zaragoza, red subterránea de media tensión 10 kV y centro de seccionamiento con instalación de nuevo apoyo nº 21 bis.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 5/2024, de 19 de diciembre, de medidas de fomento de comunidades energéticas y autoconsumo industrial en Aragón, el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014 por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de



energía eléctrica; el Decreto 34/2005 del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo. - Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Tumbo” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación.
- Consta en el expediente informe urbanístico desfavorable del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Consta en el expediente informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica “Tumbo” sita en Zaragoza, red subterránea de media tensión 10 kV y centro de seccionamiento con instalación de nuevo apoyo nº 21 bis.
- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de fecha 22 de agosto de 2025, sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia,

RESUELVO

Primero. - Denegar la autorización administrativa previa a QOICHI 1, S.L. para la instalación “Tumbo”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en red subterránea de alta tensión.

Segundo. - Denegar la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación “Tumbo” visado por el Colegio de Graduados en Ingeniería Ramas Industriales e Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra, con fecha 26 de agosto de 2022, y nº de visado



2022 1982-0, y del proyecto de ejecución de las infraestructuras propias de evacuación suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Sergio Espinosa Fernandez, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 26 de agosto de 2022, y nº de visado VIZA227331.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente.

La Directora General de Energía y Minas.

M^a Yolanda Vallés Cases.